


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO:MCCO.103.47.1 VERSION: 4

Doctora:
DIANA MARIA GOMEZ DAZA
Gerente (E)
INCAVI
Cartago


ALCALDIA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Calle
8 N° 6-52 Tel. 2114101

Recibido: 13/10/2016 8:08:44
Origen : CARTAGO
Destino: DIANA MARIA GOMEZ DAZA
Asunto: REMISION FUNCION

No Folios: 1 **Cite Numero de respuesta** Cacci 13446

Referencia: Remisión Función de Advertencia N° 01-2016

Cordial saludo:

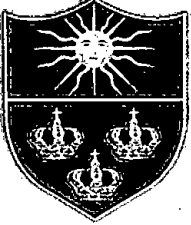
Formalmente remito a su despacho la función de advertencia N° 01-2016 por ser de su competencia en cuanto a la adjudicación y entrega de viviendas de interés social para dar cumplimiento a las sentencias que se referencian en dicho documento.

Anexo: Función de Advertencia No. 01-2016, seis (6) folios

Atentamente,


KATHERINE SERNA CANO
Asesora de Control Integral de la Gestión.

C.C Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	MEMORANDO GENERAL	CÓDIGO: MCCO.103.47.2
		VERSION: 4



ALCALDIA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Calle
8 N° 6-52 Tel. 2114101

**PARA: MARIO ALBERTO ARENAS
MONICA MARCELA GOMEZ**

Recibido: 13/10/2016 8:12:10

Origen : CARTAGO

Destino: MARIO ALBERTO ARENAS

Asunto: REMISION FUNCION

DE: CONTROL INTEGRAL DE

No Folios: 1 Cite Numero de respuesta Cacci 13447

ASUNTO: Remisión Función de Advertencia

FECHA:

Cordial saludo:

Formalmente remito a su despacho la función de advertencia N° 01-2016 emanada por este despacho, con el fin de evitar riesgos financieros y jurídicos por asumir una carga de canon de arrendamiento en el tiempo, para fines pertinentes.

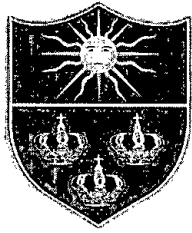
Anexo: Función de Advertencia No. 01-2016, seis (6) folios

Atentamente,



KATHERINE SERNA CANO
Asesora de Control Integral de la Gestión.

C.C Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20

**FUNCION DE ADVERTENCIA No. 01-2016
DE LA OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION**

PARA: DIANA MARIA GOMEZ DAZA, Gerente INCAVI (E)
 MONICA MARCELA GOMEZ GAVIRIA, Secretaria Jurídica
 MARIO ALBERTO ARENAS BETANCUR, Secretario de Hacienda

DE: OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION

ASUNTO: POSIBLE RIESGO FINANCIERO POR ASUMIR UNA CARGA DE
 CANON DE ARRENDAMIENTO SIN PONER LÍMITE DE TIEMPO

FECHA: 13/10/2016

Con fundamento en la ley 87 de 1993 este despacho considera pertinente hacer la siguiente función de advertencia:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.1 Que en sentencia el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle, en fallo de la acción de tutela formulada por el Sr. PEDRO LUIS MONTES CASTRO, en su parte resolutive estableció: "Ordenar en consecuencia a la Alcaldesa Municipal como representante legal del Municipio de Cartago Valle, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, disponga lo necesario en concertación con el – sino lo hubiere hecho – para que la reubique provisionalmente en un sitio que brinde protección y abrigo junto con su núcleo familiar, mientras se le incorpora en el próximo plan o proyecto de vivienda de interés social a desarrollar por el ente encargado del Municipio de Cartago Valle".

Que el Municipio ha venido favoreciendo al Sr. PEDRO LUIS MONTES CASTRO con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2007.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
	FUNCION DE ADVERTENCIA	VERSION 3

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia al Sr. PEDRO LUIS MONTES CASTRO, el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de veinte millones trescientos sesenta mil pesos \$20.360.000 correspondiente a nueve (9) años.

1.2 Que en sentencia el Juzgado Segundo Penal del Circuito según sentencia N° 029 del 09 de noviembre de 2007, en su parte resolutive estableció: Confirmar en todas sus partes el fallo motivo de impugnación, conforme a lo discurrido en la parte motiva de este fallo.

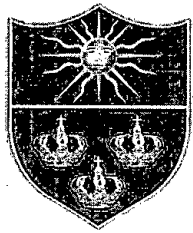
Que el Municipio ha venido favoreciendo a la Sra. MARIA OTILIA POSADA ZAPATA con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2007.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia a la Sra. MARIA OTILIA POSADA ZAPATA el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de veintiún millones sesenta mil pesos \$21.060.000 correspondiente a nueve (9) años.

1.3 Que el Juzgado Primero Penal Municipal de Cartago (V.) mediante sentencia de tutela N° 072 de 28 de julio de 2008 y confirmada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito N° 037 de fecha quince (15) de septiembre de 2008, en su parte resolutive estableció: "Confirmar el fallo de tutela dictado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Cartago, el veintiocho (28) de julio de dos mil ocho (2008). Y remitir lo actuado ante la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Que el Municipio ha venido favoreciendo a la Sra. MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2008.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia a la Sra. MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos \$20.640.000 correspondiente a ocho (8) años y un (1) mes.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 VERSION 3

1.4 Que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartago V., mediante sentencia de tutela de fecha tres (3) de febrero de 2011, en su parte resolutive estableció: "Ordenar a la Alcaldía Municipal de Cartago que con base a los programas de políticas públicas y, en un plazo de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de fallo, se asigne al ciudadano Sr. EDINSON ORTIZ GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.631.244.

Que el Municipio ha venido favoreciendo al Sr. EDINSON ORTIZ GIRALDO con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2011.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia al Sr. EDINSON ORTIZ GIRALDO, el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de diecisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos \$17.840.000 correspondiente a cinco (5) años y ocho (8) meses.

1.5 Que mediante sentencia N° 043 del 02 de diciembre de 2009, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartago, en su parte resolutive estableció: " Ordenar al Señor Alcalde que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este fallo, se sirva ordenar a quien corresponda (INCAVI), dentro de los planes de vivienda interés social que maneja la administración municipal, se disponga la reubicación de la Señora MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA, tal como quedo anotado en la parte considerativa.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia a la Sra. MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA, el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de diez millones doscientos veinte mil pesos \$10.220.000 correspondiente a tres (3) años y diez (10) meses.

1.6 Que mediante sentencia de tutela N° 216 del 18 de octubre de 2007, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle, en su parte resolutive estableció: "Ordenar en consecuencia a la Alcaldesa Municipal como representante legal del Municipio de Cartago Valle, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, disponga lo necesario en concertación con la tutelante la Sra. MARIA EDILSEN CASTRO VALENCIA – sino lo hubiere hecho – para que la reubique provisionalmente en un sitio que brinde protección y abrigo junto con su núcleo familiar, mientras se le otorga en forma definitiva un auxilio para la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
	FUNCION DE ADVERTENCIA	VERSION 3

adquisición de vivienda de interés social y se incorpora en el próximo plan o proyecto de vivienda de interés social a desarrollar por el ente encargado del Municipio de Cartago Valle”.

Que el Instituto Cartagüeño de Vivienda- INCAVI-, adjudicó mediante resolución No. 600-142 del 03 de julio de 2009, un cupo dentro del proyecto de vivienda a desarrollarse en el lote terreno ubicado en el sector de San Jerónimo identificado con la ficha catastral No. 01-02-0117-0134-000 con matrícula inmobiliaria N° 375-77866.

Que el proyecto de vivienda donde le fue adjudicado un cupo al accionante, en el sector denominado San Jerónimo por no estar desarrollado en su integridad, el Municipio ha venido favoreciendo a la Sra. MARIA EDILSEN CASTRO VALENCIA con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2013.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la tutela y ante la demora de la adjudicación de la vivienda la Sra. MARIA EDILSEN CASTRO VALENCIA el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de siete millones ciento sesenta mil pesos \$7.160.000 correspondiente a tres (3) año y ocho (8) meses.

1.7 Que mediante sentencia de segunda instancia 054 de diciembre 11 de 2012, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, en su parte resolutive estableció: “Ordenar al Instituto Cartagüeño de Vivienda INCAVI a la Alcaldía de Cartago, que para en termino de seis (6) meses siguientes al recibo de este fallo reubiquen al núcleo familiar de la Sra. BLANCA NIDIA POSADA PARRA, ya que se encuentra en zona de alto riesgo y fue favorecida con subsidio de vivienda otorgado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante resolución 187 de junio de 2007.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la sentencia a la Sra. BLANCA NIDIA POSADA PARRA el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de seis millones quinientos sesenta mil pesos \$6.560.000 correspondiente a tres (3) años y cuatro (4) meses.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
		VERSION 3

1.8 Que mediante sentencia de tutela 075 de noviembre 29 de 2010, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartago, en su parte resolutive estableció: "Ordenar al Sr. Alcalde Municipal de Cartago Valle, que en la vigencia 2011, incluir al señor: Ángel Gabriel Zapata Ballesteros, en los planes de vivienda con que cuenta la Administración Municipal en las mismas condiciones de los demás ciudadanos que a ello aspiran, cumpliendo con los turnos y requisitos exigidos por la ley y las normas municipales".

Que el Instituto Cartagüeño de Vivienda- INCAVI-, adjudicó mediante resolución No. 600-001 del 21 de febrero de 2011, un cupo dentro del proyecto de vivienda a desarrollarse denominado "KORALYN", en el lote terreno ubicado en el sector de San Jerónimo identificado con la ficha catastral No. 01-02-0117-0134-000 con matrícula inmobiliaria N° 375-77866.

Que el proyecto de vivienda donde le fue adjudicado un cupo al accionante, en el sector denominado San Jerónimo por no estar desarrollado en su integridad, el Municipio ha venido favoreciendo al Sr. Zapata Ballesteros con un subsidio de arrendamiento, desde la vigencia 2014.

Que en lo transcurrido del cumplimiento de la tutela y ante la demora de la adjudicación de la vivienda al Sr. Zapata Ballesteros el Municipio de Cartago le ha cancelado la suma de cuatro millones novecientos veinte mil pesos \$4.920.000 correspondiente a un (1) año y once (11) meses.

1.9 Que ante la falta de coordinación entre el Municipio e INCAVI para resolver este problema a la mayor brevedad posible, la Alcaldía de Cartago está incurriendo en nueve años un costo oneroso de arrendamiento de \$ 108.760.000, que sumados en el tiempo se estaría pagando por lo menos 3 viviendas de interés social o haber pactado una conciliación con todos los beneficiarios del canon de arrendamiento.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	FUNCION DE ADVERTENCIA	CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20
		VERSION 3

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Constitución Política
2. Ley 87 de 1993
3. Ley 1474 de 2011
4. Sentencias de tutelas

3. FUNCION DE ADVERTENCIA:

1. El Municipio de Cartago está inmerso en un riesgo financiero de \$ 108.760.000 por asumir una carga de canon de arrendamiento sin poner límite de tiempo, producto de una falta de planificación para resolver el problema de que tratan las sentencias de los diferentes Juzgados de Cartago.
2. El Instituto Cartagüense de Vivienda INCAVI, debe tener presente la aplicación de las sentencias de tutelas de que trata esta función de advertencia, en los proyectos de vivienda que se vienen adelantando.
3. la Secretaria de Hacienda debe buscar mecanismos de conciliación para llegar a un acuerdo de solución con los tutelantes y dejar de pagar cánones de arredramiento por tiempo indefinido, que se ha demostrado que durante nueve años se ha cancelado la suma de \$ 108.760.000.

Atentamente,


KATHERINE SERNA CANO
 Asesora Control Integral de la Gestión

C.C Alcalde